

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000261 DE 2018**

"Por la cual se reconoce un retroactivo"

20 JUN 2018

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.000271 del 05 de agosto de 2004, el Instituto Nacional de Adecuación de Tierras - INAT en liquidación, en cumplimiento de una sentencia del 18 de marzo de 1998, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Distrito Judicial de Barranquilla, ordeno la inclusión en nómina de la pensión sanción del Señor ABEL ANTONIO SARMIENTO PITTEr, identificado con cédula de ciudadanía No.3.757.866, a partir del 19 de abril de 2003, en cuantía inicial de \$332.000.

Que mediante Resolución No.4502 del 18 de marzo de 2010, el Seguro Social reconoció a favor del señor ABEL ANTONIO SARMIENTO PITTEr, una pensión de vejez de carácter compartida, a partir del 19 de abril de 2003 en cuantía inicial de \$569.646, de igual forma ordeno dejar en suspenso el retroactivo pensional en cuantía de \$16.387.865, debido a que no se encontró autorización suscrita por el trabajador manifestando el giro del retroactivo a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante Resolución No.000436 del 2 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del extinto INAT y como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del Seguro Social, declaro extinguida la pensión sanción del señor ABEL ANTONIO SARMIENTO PITTEr, a partir del 19 de abril de 2008, de igual forma se ordenó enviar copia de dicho acto administrativo al Instituto de Seguro Social, para que procediera a girar a la Dirección del Tesoro Nacional (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), la suma de \$13.301.200 correspondiente a las mesadas pensionales pagadas por durante el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2010.

Que mediante Resolución GNR 276955 del 16 de septiembre de 2016, Colpensiones, resolviendo una solicitud de pago de retroactivo presentada por el Señor ABEL ANTONIO SARMIENTO PITTEr, ordenó el pago de un retroactivo por valor de \$16.387.865 a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual aclaro que no era procedente dividir el retroactivo pensional debido a que dicho valor debía ser girado únicamente al patrono de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 758 de 1990 y la Circular 19 de 2015, en consecuencia el afiliado ABEL ANTONIO SARMIENTO PITTEr, debía acercarse al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para solicitar el pago de los \$3.086.665 a que tiene derecho.

ADCD

gd

"Por la cual se reconoce un retroactivo"

Que el retroactivo patronal girado por Colpensiones, fue verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensonal, en consecuencia es procedente realizar los cálculos correspondientes teniendo en cuenta el valor solicitado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Seguro Social, en el artículo tercero de la Resolución No.000436 del 2 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los siguientes términos:

Retroactivo girado por Colpensiones Resolución GNR 276955 / 2016	16.387.865
Valor solicitado por el Madr al ISS en la Resolución No. 000436/2010	13.301.200
Diferencia a favor del pensionado Abel Antonio Sarmiento Pitter	3.086.665

Que de acuerdo a lo expuesto, del retroactivo total que giró Colpensiones a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde al señor ABEL ANTONIO SARMIENTO PITTEr la suma de \$3.086.665, monto que se pagará con cargo a la Dirección del Tesoro Nacional, previo trámite que adelante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer a favor del señor ABEL ANTONIO SARMIENTO PITTEr identificado con la cédula de ciudadanía No.3.757.866, la suma de \$3.086.665, por concepto de mayor valor pagado por Colpensiones por retroactivo patronal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adelantar por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los trámites pertinentes conforme a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Resolución 338 del 17 de febrero de 2006 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tendientes al pago de la suma que aquí se reconoce, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

  
ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Secretaria General (E)

Elaboró: Ruben Arango  
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez  
Aprobó: Consuelo Nuñez